

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA SALA DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS “HORACIO ZÚÑIGA”

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV y XV; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 62, 63, 64, 133, 134, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; y lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su ley, el gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México se deposita en órganos de autoridad colegiados y unipersonales. Los primeros se integran por el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria; en tanto que los segundos se depositan en el Rector de la Universidad y los directores de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que atendiendo a la naturaleza jurídica que corresponde a cada uno de los órganos de autoridad universitaria y los postulados inscritos en la legislación universitaria, tienen ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, establecidos en la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en su ley, por lo que es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017 bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sea parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que una de las políticas inscritas en el proyecto radica en que el marco normativo universitario se sustente en los principios y bases axiológicas de la universidad pública.

Que una atribución de la Universidad es reconocer a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Que el institutense Horacio Zúñiga Anaya es el autor de la letra del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya autoría se encuentra reconocida en el Certificado de Titularidad de Derechos de Autor que obra en poder de esta Máxima Casa de Cultura, como lo establece el artículo 31 del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2006.

Que al celebrarse el centenario del Instituto Científico y Literario el 3 de marzo de 1928 se entonó por primera vez el himno institucional que aún conserva la Universidad Autónoma del Estado de México y cuya letra fue escrita por el maestro Horacio Zúñiga Anaya.

Que Horacio Zúñiga Anaya figuró como maestro de grandes personajes de la literatura y de la vida de la nación, encontrándose entre sus discípulos el Premio Nobel de Literatura Octavio Paz, José Muñoz Cota Ibáñez, Guillermo Tardiff, y el presidente de la República Adolfo López Mateos.

Que el 13 de septiembre de 1956 fallece en la ciudad de Toluca, Estado de México, el célebre maestro de historia, lengua y filosofía del Instituto Científico y Literario Horacio Zúñiga Anaya, fecha curiosamente coincidente con el año en que se da la transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo a Universidad Autónoma del Estado de México.

Que es fundamental rendir homenaje a uno de los más ilustres institutenses, cuyo paso por nuestra Casa Máxima de Cultura dejó una huella imborrable al formar generaciones de profesionistas con un alto sentido humanístico y por escribir la letra del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en el primer piso del Edificio Central de Rectoría se localiza un espacio contiguo a la Sala del Honorable Consejo Universitario, que anteriormente era ocupado por la oficina del Rector de la Universidad, sin que se le haya establecido una denominación, y que con motivo de la construcción del cuarto torreón del Edificio Central de Rectoría ese espacio sirve como antesala para la recepción de los consejeros universitarios e invitados especiales.

Que en fecha 17 de mayo de 2013 se expidió el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se Establecen Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes.

Que en el caso de la Administración Central la propuesta de denominación corresponde al Rector de la Universidad, quien la someterá a la consideración del Consejo Universitario que, en su caso, aprobará conforme a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA SALA DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS “HORACIO ZÚÑIGA”

PRIMERO. En lo sucesivo, el espacio físico ubicado en el primer piso del Edificio Central de Rectoría, contiguo a la Sala del Honorable Consejo Universitario, que anteriormente ocupaba la oficina del Rector de la Universidad, será denominado como Sala de Consejeros Universitarios “Horacio Zúñiga”.

SEGUNDO. Se instalará en uno de los muros de ese espacio físico una placa con el texto siguiente:



**Sala de Consejeros Universitarios
“Horacio Zúñiga Anaya”**

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 19 de agosto de 2013
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 218, Agosto 2013, Época XIV, Año XXIX
VIGENCIA:	19 de agosto de 2013